



Secretaría General

Mérida III Milenio
Avda. Valhondo, s/n, Módulo 6 - 4ª planta
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 00 3507

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA **SOCIEDAD FILARMÓNICA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL IBÉRICO DE MÚSICA DE BADAJOZ AÑO 2024.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a la Sociedad Filarmónica de Badajoz por importe de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000 €)**, para la realización del Festival Ibérico de Música de Badajoz año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria **150020000 G/273B/48000/20160029/CAG0000001.**

Con fecha 25 de abril de 2024 se firmó por la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes el plan estratégico de subvenciones donde aparece la citada subvención.

SEGUNDO.- Una vez iniciado de oficio el procedimiento de concesión de la subvención nominativa en favor de la citada entidad prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, para la realización del Festival Ibérico de Música de Badajoz año 2024, la Sociedad Filarmónica de Badajoz presenta escrito y completa documentación mediante el que solicita la concesión de la subvención referida.

A tenor del proyecto detallado presentado por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para la realización del Festival Ibérico de Música de Badajoz año 2024 ascienden a un total de

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/23



CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES EUROS (50.539,63€)

con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Gastos de contratación	27.908,89 €
Servicio técnico	11.655,08 €
Publicidad y difusión	7.434,34 €
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	1.941,32 €
Gastos ordinarios (asesoría fiscal, teléfono cuatas asociaciones de festivales de música clásica de España)	1.600,00 €
Total	50.539,63 €

TERCERO.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Secretaría General de Cultura dicta en fecha 25 de julio de 2024 propuesta de resolución de concesión a la Sociedad Filarmónica de Badajoz.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de cultura, atribuyéndose por el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ejecución de las competencias en materia de promoción cultural a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de esta subvención, previa consignación presupuestaria.

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/23



TERCERO.- El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaría General de Cultura de fecha 25 de julio de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa por importe de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €) a la Sociedad Filarmónica de Badajoz**, con **NIF G06226468** para la realización del Festival Ibérico de Música de Badajoz año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria **150020000/G/273B/48000/20160029/CAG0000001** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

A tenor de proyecto detallado presentado por la entidad beneficiaria, las actividades para la realización del Festival Ibérico de Música de Badajoz año 2024 son las señaladas a continuación con el siguiente desglose:

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/23



Actividades que desarrollar	Importe
La Maquiné	7.500,00 €
Accademia del Piacere	15.000,00 €
Orquesta de Extremadura Ana Vidovic, guitarra Andrés Salado, director	15.539,63, €
Sete lágrimas	6.000,00€
Música en la calle / Música na rua	4.000,00 €
Festival joven	2.500,00 €
IMPORTE TOTAL PROYECTO	50.539,63 €

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES:

Primera. Objeto.

La resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/23



la Sociedad Filarmónica de Badajoz, para la realización para la realización del Festival Ibérico de Música de Badajoz año 2024.

Segunda. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera. Financiación de la actividad subvencionada y régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

1.- La concesión de esta subvención supone un porcentaje de financiación del coste del proyecto y, en caso de que el coste final sea inferior al contemplado inicialmente, la subvención concedida se minorará hasta alcanzar el mencionado porcentaje de financiación.

2. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta. Gastos subvencionables y plazo de realización.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos corrientes en personal, en bienes o servicios necesarios para la realización de las actividades programadas por la Sociedad Filarmónica



Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/23



de Badajoz, para la realización del Festival Ibérico de Música de Badajoz año 2024, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la citada entidad.

La realización de los gastos y ejecución de los mismos deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de marzo de 2025.

Quinta. Plazos y forma de pago.

Primer pago. Tal y como se establece en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrán realizar pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías para las que se realicen por concesión directa sin convocatoria. Por ello la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria recibirá, una vez aprobada la ayuda, firmada la correspondiente resolución y recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado, un pago anticipado del 50 % conforme al artículo 21.1 a) mencionado.

Segundo pago. Un pago anticipado de un 50 % previa justificación del primer 50 % del total de la subvención. La fecha límite para la justificación de este primer 50 % es **el 31 de octubre de 2024**.

No será necesaria la prestación de garantía por parte del beneficiario para los pagos anticipados mencionados.

No podrá proponerse el pago al beneficiario que no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o que tenga deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Documentación justificativa para la tramitación del segundo pago.

Esta resolución se encuentra condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario y a que aporte para la tramitación del segundo pago los siguientes documentos y justificación con fecha límite 31 de octubre de 2024:

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/23



- Memoria económica que contenga una relación debidamente firmada por la Presidenta de la Asociación de Escritores Extremeños de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, para llevar **a cabo las actividades objeto de subvención** según modelo adjunto (anexo IX). La fecha de estas facturas o documentos, así como de sus justificantes de pago, debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

Deberán indicarse los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada, los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados, de forma aleatoria, siendo uno de ellos el de mayor importe, siempre que se alcance como mínimo un 10 % del importe de la subvención concedida) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y en las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica (que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo), excepto si en el correspondiente apartado de la solicitud la entidad interesada prestó su consentimiento expreso a que todos o alguno de esos datos puedan ser consultados o recabados de oficio por la administración.

Séptima. Documentación para la justificación final de la actividad.

Csv:	FDJXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/23	
				

Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la Sociedad Filarmónica de Badajoz dentro del primer trimestre del año 2025, deberá presentar una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria económica que contenga una relación debidamente firmada por el presidente de la Sociedad Filarmónica de Badajoz de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por el importe necesario para completar el total **del presupuesto presentado**, en las que **se acredite que está abonada** la cuantía de dichos documentos, para llevar a cabo **todas** las actividades **correspondientes al proyecto total** según anexo IX adjunto. La fecha de estas facturas o documentos contables debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Deberán indicarse los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada, los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos y pagos seleccionados de forma aleatoria.

- En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según anexo VIII adjunto.
- Certificación final de conformidad con el anexo VII adjunto,
- Memoria de actuación justificativa del proyecto realizado y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificado donde se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia de conformidad con el anexo X adjunto.



Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/23



- Memoria económica detallada comparada, según anexo VI adjunto, del presupuesto y actividades ejecutadas respecto al inicialmente presentado para los que fue concedida la subvención durante su periodo de ejecución, firmada por el presidente de la Sociedad Filarmónica de Badajoz detallando las mismas, en la que se indicarán las desviaciones acaecidas.

En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del proyecto subvencionado, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente de concesión y de seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro, deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Octava. Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

La Sociedad Filarmónica de Badajoz asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/23



- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida por cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Esta circunstancia es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago y será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste, en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el



Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/23



interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición

- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- Justificar el importe total del presupuesto presentado, conforme a la condición séptima.

Novena. Modificación.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, la cual autorizará su modificación, así como en su caso la modificación de la resolución de concesión, cuando no se desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superase el porcentaje previsto en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse estimada la solicitud.

Décima. Régimen de revocación y reintegro.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/23



concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución, al menos el 60 % de la cuantía correspondiente al presupuesto total. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción a la parte no ejecutada respecto al presupuesto total.

Además, de la misma forma, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se hayan realizado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos 50 % de las actividades programadas especificadas en la Resolución. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción al importe presupuestado de la actividad programada no ejecutada respecto al presupuesto total.

Los porcentajes señalados en los dos párrafos anteriores deberán concurrir cumulativamente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/23



Undécima. Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Duodécima. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

P.S (Resolución 22/09/2023. DOE nº 189 de 02/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/23



ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA.

Denominación entidad beneficiaria: _____

NIF: _____

Importe subvención concedida: _____ euros

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVÉ REALIZAR ⁽¹⁾	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO ⁽²⁾	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

⁽¹⁾ LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO III.

⁽²⁾ LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN EL ANEXO III.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS ⁽¹⁾	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO ⁽²⁾	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

⁽¹⁾ LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO III.

⁽²⁾ LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN EL ANEXO III.

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/23



OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL (cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados debe ser explicada detalladamente):

En _____ ,a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

NIF: _____



Csv:	FDJXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/23	
				

ANEXO VII
CERTIFICACIÓN FINAL

Don/ Doña _____, con NIF._____, como representante legal de la _____, con NIF. _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____, código postal _____.

CERTIFICA

En relación a la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por importe de _____ euros para la realización del proyecto _____ durante el ejercicio 2024:

- 1. Que ha finalizado el proyecto mencionado para el que se concedió la subvención.
- 2. Que no se han obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.
- 3. Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la cláusula octava de la resolución de concesión de fecha ____ de _____ de _____.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

El representante legal de la entidad,

Fdo.: _____

NIF: _____

Csv:	FDJXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/23	
				

ANEXO VIII
CERTIFICADO CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D./D.^a _____ con NIF núm. _____, como
Secretario/a/Interventor/a de la entidad _____, con NIF núm.
_____, con domicilio en _____ de la localidad de
_____, código postal _____,

CERTIFICA

Que **la** citada entidad

- ☐ **NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención.
- ☐ **SÍ** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, no generando derecho alguno frente a la administración.

(Marcar la opción correcta)

En _____ a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/23	
				

ANEXO IX
JUSTIFICACIÓN

MEMORIA ECONÓMICA: DESGLOSE DE FACTURAS CORRESPONDIENTES
AL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO

Entidad: _____

NIF: _____.

Subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la _____.

Para la realización de _____.

Importe total de la inversión: _____.

Importe total de la subvención: _____.

Fecha firma resolución de concesión de la subvención: _____.

Fecha finalización plazo de justificación: _____.

Importe total justificado: _____.

D./D.ª _____ Interventor/a, Secretario/a Interventor/a de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

[illegible]

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/23





TOTAL	
-------	--

OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la resolución de concesión de subvención especificada, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obra en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en la citada resolución.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en la resolución, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas son acordes con el contenido de la resolución de concesión.

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/23



En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar, si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc.).

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/23



- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde el pago.

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/23



ANEXO X

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS

Don/Doña _____, con NIF _____, como Secretario/a de la entidad _____, con NIF _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____, código postal _____.

Actividad subvencionada:

CERTIFICA:

- ☐ Que en total las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada son los siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA

- ☐ Que **NO SE HAN PERCIBIDO** por la entidad otras ayudas, ingresos, recursos ni patrocinios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.

(Marcar UNA DE LAS DOS OPCIONES)

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXE4MXMW6SH52JDHB3XK68K7XZQ	Fecha	12/08/2024 13:19:48
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/23

